Alcaldía de
Caldas
Antioquia
Caldas, nuestro propósito

DECRETO NÚMERO 063 DE 2023

11 ABR 2023

"Por medio del cual se prórroga una calamidad pública en el Municipio de Caldas, Antioquia, a causa de las precipitaciones de la ola invernal declarada mediante el Decreto Municipal 218 de 2022

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política, Ley 1523 de 2012, Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; adicional a ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor para el desarrollo integral de su territorio actuando con apego a la Constitución y a la Ley.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 consagra la posibilidad de declarar la calamidad pública en los siguientes términos: *"Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h <sic> situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."*

Que según el artículo 58 de la Ley 1523 define la calamidad pública como: *"...el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."*

Que el artículo 63 Ibidem, ha establecido que (...) *el alcalde podrá modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo.*

Que en la reunión ordinaria del Consejo Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres celebrada el 10 de abril de 2023, el Secretario de Infraestructura Física expone que:

1. según el Informe de predicción climatológica corto, mediano y largo plazo emitido por el IDEAM el 21 de marzo de 2023, durante los meses de marzo, abril y mayo el territorio se encuentra atravesando la primera temporada de más lluvias del año 2023, que, respecto al fenómeno de La Niña, esta disminuye y actualmente hay un retorno a condición ENOS-neutral. Lo anterior quiere decir que, aunque se van a presentar precipitaciones según los promedios históricos para la temporada, estas no van a ser tan intensas debido al debilitamiento del fenómeno La Niña. Se informa también que para los meses de junio - agosto de 2023 hay una probabilidad entre el 60 al 67 % de que se presenten condiciones oceánicas para el desarrollo del fenómeno de El Niño
2. El fenómeno de El Niño significa el desarrollo de condiciones secas, en las cuales se debe hacer seguimiento, monitoreo y se debe preparar para enfrentar eventos tales como incendios forestales, desabastecimiento de agua y heladas principalmente.
3. El día 02 de enero del año 2023 se presentó una avenida torrencial de la quebrada La Corrala afectando una vía principal, afectación a viviendas, especialmente por el daño a un muro de la canalización de la fuente hídrica con riesgo de un posible colapso. El evento fue ocasionado por un evento de precipitación intenso por causa del fenómeno de La Niña, con el consecuente aumento del caudal de la quebrada acompañado por el arrastre de material vegetal y rocas presentes aguas arriba. Luego de la evaluación se evidencia la necesidad de realizar la reparación de la canalización que se encuentra en riesgo de colapso y de completar los tramos que no se encuentran canalizados, toda vez que, las viviendas que se encuentran expuestas serían seriamente afectadas por la amenaza de avenida torrencial.
4. Luego de varios monitoreos se encontró que el punto crítico ubicado en la vereda Salinas, sector Antigua Estación, el cual tiene antecedentes de movimientos en masa, se encuentra presentando signos de activación por la alta saturación del talud por la intensidad de las precipitaciones durante la incidencia del fenómeno de La Niña. Esta situación de riesgo se debe mitigar realizando obras de recolección y conducción de aguas en el talud con el fin de evitar que el suelo se siga saturando por las precipitaciones que se continúan presentando por la primera temporada de más lluvias
5. Según el Plan de Acción Específico establecido para la recuperación, las siguientes son las obras de mitigación programadas, de las cuales, las correspondientes a los numerales 3 y 4 ya fueron ejecutadas y las obras de mitigación correspondientes a los numerales 1, 2 y 5 aún no se ha terminado de ejecutar a la fecha.

Obras de mitigación temprana.	1. Estudios y diseños de habilitación del paso en la vía de acceso a la vereda Sinifana
	2. Canalización de tramos expuestos y averiados de la quebrada La Corrala
	3. Limpieza y adecuación de la capacidad hidráulica de la quebrada La Solita en vereda La Valeria
	4. Construcción de obra de contención en quebrada La Miel
	5. Medidas de mitigación en talud en riesgo de movimiento en masa en la vereda Salinas, sector La Antigua Estación.

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y por unanimidad, recomienda al Señor alcalde, prorrogar la calamidad pública declarada mediante el Decreto municipal 218 de 2022, que está vigente hasta el 17 de abril de 2023.

Que la propuesta de prorrogar la declaratoria de Calamidad Pública, decretada en el Decreto municipal 218 de 2022, es aprobada por (16) votos a favor tal y como consta en el Acta del 10 de abril de 2022 del Comité Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la que hace parte integral de este acto administrativo"

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar la declaratoria de calamidad pública en toda la jurisdicción del Municipio de Caldas-Antioquia, dispuesta en el Decreto Municipal 218 de 2022, a partir del 18 de abril de 2023 por el término de seis (06) meses.

ARTÍCULO 2. Adoptar todas las medidas especiales en materia de orden público, de contratación y presupuestales para realizar todas las intervenciones que sean necesarias tanto para la atención, como para la rehabilitación y/o recuperación de las zonas afectadas.

ARTÍCULO 3. El presente decreto rige a partir del 18 de abril de 2023, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y deberá ser publicado en el portal web de la Alcaldía.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 11 ABR 2023

MAURICIO OSPINO CARMONA
Alcalde

Proyectó:	Revisó	Aprobó
Lina María Mejía Casas Abogada Contratista Secretaría General	**Melisa Cardona Mira** Profesional Universitario – SIF **Juan Esteban Zapata Pérez** Secretario de Infraestructura Física	**Mateo Ríos Correa** Secretario General